

los citados con papelería ante diem p[ro]
tratar, sobre el nombramiento de repartido
de Bulas en los terminos q[ue] este se ha de
o se ha de realizar, de común acuerdo,
señalaron y dijeron: Que nombraban
al repartidor de sufragios al Sr. Fray
Ante. Jelas Juan, con condicion q[ue] ha
entregar al Ayuntamiento y en nombre de
este al Frayedor Decano D. Juan y Juan
Ortuno Semanalm. todo el dinero q[ue]
las Bulas de todas clases produzcan en
dho acordado tiempo, para subvenir con
el nominado resultado a las urgencias
de ministros, y demas adeudos q[ue] por
esta rason tiene contra vi, en el con
to de q[ue] todo el dinero q[ue] con dho obje
to se reciba del relacionado repartido
en su caso y tiempo, se repondra del
producto de contribuciones; bajo del con
cepto de q[ue] con el nominado repartido
como todos los demas nombramientos
q[ue] en los anteriores acuerdos, tiene en
los, el Ayuntamiento, como Bolsero,
Mayordomo de Tropas, Alcaide de
las Pr. Carceles, y todos los demas q[ue]
tengan responsabilidad, incluso todos
los rematadores de los diferentes ramos
rematados, han de otorgar dentro de
cero dia las correspondientes d[omi]n.

